REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00193-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.315

Bolívar Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No.300 del diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se INADMITIO la presente demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por la abogada GISSELLE NATALIS ALVARADO HERNANDEZ en calidad de apoderada judicial del Señor AUSTREMVERTO ABSALON CATUCHE PAPAMIJA en contra de NEILA MILENA CATUCHE CARVAJAL, EIMER DUVAN CATUCHE CARVAJAL y CLAUDINA CARVAJAL MACIAS, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por la abogada GISSELLE NATALIS ALVARADO HERNANDEZ en calidad de apoderada judicial del Señor AUSTREMVERTO ABSALON CATUCHE PAPAMIJA en contra de NEILA MILENA CATUCHE CARVAJAL, EIMER DUVAN CATUCHE CARVAJAL y CLAUDINA CARVAJAL MACIAS, por no haberse subsanado en legal forma.

SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Ley 2213 de 2022) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de los documentos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 113
HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA